**CAPTURA INCIDENTAL**

UNEP/CMS/COP14/Doc.27.1.1/Rev.1

*(Preparado por el Grupo de Trabajo sobre especies acuáticas y el Comité Plenario)*

PROYECTO DE DECISIONES

**Captura incidental Y OTRA MORTALIDAD INDUCIDA POR LA PESCA**

***Dirigida a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes:

1. tener en cuenta las Directrices técnicas de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para prevenir y reducir de la captura incidental de mamíferos marinos en las pesquerías y las fichas tecnológicas asociadas (2023) , así como el mejor asesoramiento científico disponible sobre las pesquerías afectadas; y apliquen medidas efectivas de mitigación de las capturas incidentales de mamíferos marinos, según proceda, en sus operaciones de pesca incluyendo la introducción de artes de pesca alternativos.
2. aplicar las recomendaciones incluidas en Drynan y Baker (2023), *Technical mitigation techniques to reduce bycatch of sharks* (Técnicas de mitigación para reducir la captura incidental de tiburones), que figuran en el Anexo 2 de UNEP/CMS/COP14/Doc.27.1.1, haciendo hincapié en
	1. aplicar soluciones con planes de acción sujetos a plazos adaptadas a cada pesquería;
	2. teniendo en cuenta la especificidad de las especies y los objetivos de gestión; incluyendo para cada tipo de pesquería;
	3. equilibrar las capturas objetivo y minimizar las capturas accesorias, teniendo en cuenta al mismo tiempo los impactos no deseados;
	4. las técnicas deben evaluarse en función de las especies y regiones en las que vayan a utilizarse, y debe fomentarse y buscarse activamente la participación de la industria pesquera en las primeras fases del proceso;
	5. si no se puede evitar la captura, hay que esforzarse por permitir la huida antes de recoger el arte;
	6. si no es posible escapar antes del arrastre, hay que esforzarse por reducir la mortalidad en el buque y aumentar la supervivencia tras la liberación;
	7. recopilación prioritaria de datos detallados sobre los movimientos de las especies de tiburones y las características de su ciclo vital; y
	8. aprovechar los conocimientos y el apoyo de la industria pesquera y de los organismos consultivos y de gestión de la pesca, necesarios para desarrollar y aplicar estrategias eficaces de mitigación de las capturas accidentales y de supervivencia tras la liberación; y
	9. apoyar a los pescadores para que modifiquen las técnicas de pesca, así como garantizar medidas reguladoras apropiadas con supervisión y una penalización adecuada en caso de incumplimiento.
3. Informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre la aplicación de la Decisión 14.AA b) a través de sus Informes Nacionales.

***Dirigido a las Partes que son Estados del área de distribución de la marsopa común del Báltico propiamente dicho***

14.BB Se solicita a las Partes que son Estados del área de distribución de la marsopa común del Báltico propiamente dicho que:

1. Implementen de forma urgente planes de acción con plazos concretos y medidas para una mitigación eficiente de las capturas incidentales.
2. Informen a la Conferencia de las Partes en su 15.a reunión acerca de la implementación de la Decisión 14.BB a) mediante sus Informes Nacionales.

***Dirigido al Consejo Científico***

14.CC Se solicita al Consejo Científico deberá, con sujeción a la disponibilidad de los recursos externos:

1. identificar regiones en las que las revisiones de los niveles relativos de captura incidental de mamíferos marinos y tortugas marinas incluidos en las listas de la CMS en pesquerías comerciales y artesanales serían prioritarias y/o beneficiosas; colaborar con todas las organizaciones pertinentes, incluidos los organismos de gestión pesquera, para desarrollar revisiones regionales con vistas a reducir los niveles de captura incidental de todos los mamíferos marinos y tortugas incluidos en las listas de la CMS en pesquerías comerciales y artesanales; identificar y priorizar las pesquerías y áreas en las que los impactos adversos de la captura incidental son mayores para los mamíferos marinos y tortugas incluidos en las listas de la CMS, y cooperar con las organizaciones relevantes, incluidos los organismos pesqueros, para desarrollar medidas apropiadas de mitigación de la captura incidental para las pesquerías de mayor prioridad; y desarrollar medidas apropiadas de mitigación de la captura incidental con planes de acción asociados de duración limitada;
2. En colaboración con el MdE sobre tortugas marinas del IOSEA y, si es posible, la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y el Programa Ambiental del Caribe, revisar los conocimientos actuales acerca de las medidas existentes para reducir y mitigar las capturas incidentales de tortugas marinas tanto para las pesquerías comerciales como para las pesquerías artesanales, y hacer recomendaciones a las Partes y a los Estados Signatarios del MdE sobre las Tortugas marinas del IOSEA acerca de las medidas más efectivas y apropiadas para reducir y mitigar las capturas incidentales, mientras se garantiza que las medidas recomendadas no se aplican en detrimento de otras especies marinas enumeradas por la CMS.
3. En colaboración con el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones, revisar y valorar los datos actuales y los conocimientos relativos a los niveles de mortalidad inducidos por la pesca de especies de especies de tiburones y rayas enumeradas en el MdE sobre Tiburones, y preparar recomendaciones para reducir la mortalidad inducida por la pesca;
4. En colaboración con otras partes interesadas pertinentes, garantizar las referencias cruzadas con el trabajo sobre capturas incidentales de aves marinas, para garantizar la consideración de las implicaciones entre taxones, e identificar oportunidades para una mayor colaboración para abordar la mortalidad inducida por la pesca entre taxones.
5. evaluar la experiencia adquirida con las estrategias de mitigación de las capturas incidentales de: mamíferos marinos, tal como fueron desarrolladas para la COP13, tiburones y rayas, tal como fueron desarrolladas para la COP14, aves marinas, tal como fueron desarrolladas por AEWA y el Grupo de Trabajo sobre captura incidental de aves marinas del ACAP en colaboración con la CMS, y de tortugas marinas, tal como se desarrollaron como parte del apartado 14.CC b), así como toda nueva información científica pertinente que surja, y preparar un informe de síntesis sobre todas las especies y una actualización de la Resolución 12.22 sobre capturas accesorias para la COP15.
6. Informar a la Conferencia de las Partes en su 15.a reunión acerca del progreso en la implementación de las Decisiones 14.CC a) - c).

***Dirigido a la Secretaría***

14.DD La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de los recursos externos:

1. Apoyar al Consejo Científico con la implementación de la Decisión 14.CC; y
2. comprometerse con la Comisión de Ballenera Internacional (CBI), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de las Naciones Unidas, los órganos regionales de pesca (ORP), y las convenciones marinas regionales (RSC) además de con los Planes de Acción relativos a la captura incidental de las especies acuáticas enumeradas por la CMS.